MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8.410/06. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación de Profesores de Danza Española», (depósito número 6447).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Fernando Rey López mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2005 y se ha tramitado con el número 132191-12894-132167.

La Asamblea general extraordinaria celebrada el 19 de enero de 1994 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 1, 4, 8, 9, 10, 13, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 37, 37 y 39 de los estatutos de esta asociación

La certificación del Acta aparece suscrita por D. Félix García Carrera, en calidad de secretario, con el visto bueno del presidente, don José Racero Rodríguez.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 16 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (O. M.: 12-3-97, B.O.E.; 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

8.411/06. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos del «Sindicato Cántabro de Asalariados del Transporte» (depósito número 7434).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Eduardo Merino Bravo mediante escrito tramitado con el número 130732-12793. El Concejo General Delegado celebrado el 1 de octubre de 2005 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar el texto de los estatutos de esta asociación.

El Acta del Concejo aparece suscrita por don Jesús M. Arnaiz Sánchez, en calidad de secretario de actas, con el visto bueno del presidente de la mesa, don José Manuel Ceballos Prieto y del secretario de palabra, don José Antonio Pelayo Velasco.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Director General, P. D. (O. M.: 12-3-97, B.O.E.; 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8.819/06. Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 1.350.000 m³(n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

La Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 3 de enero de 1986), otorgó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» concesión administrativa para la conducción de gas natural a través del gasoducto Huelva-Sevilla y para el establecimiento de una planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

La Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de junio de 1987 (Boletín Oficial del Estado de 18 de agosto de 1987), autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción y montaje de las instalaciones de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de noviembre de 1990 (Boletín Oficial del Estado de 7 de febrero de 1991), se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» la ampliación de la capacidad de almacenamiento de G.N.L. en la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva), mediante la construcción de un segundo tanque de almacenamiento G.N.L. de 100.000 m³ de capacidad.

Por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de 29 de noviembre de 1991, se autorizó a «ENAGAS, Sociedad Anónima» el montaje de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la Planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la concesión administrativa a que se refiere la citada Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, en cuanto se refiere al establecimiento de la planta terminal de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado (G.N.L.) en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva), ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el Título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 31 de enero de 2002, otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva), hasta una capacidad total de 310.000 m³ de G.N.L., mediante la construcción de un tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 2 de enero de 2.003, se autorizó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la construcción del tercer tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva).

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 8 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 24 de noviembre de 2004), se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la capacidad nominal de emisión de gas natural hasta 1.050.000 m³ (n)/h, de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado de Palos de la Frontera (Huelva).

La Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 15 de octubre de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 29 de noviembre de 2004), otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» autorización administrativa para la ampliación de la capacidad de almacenamiento de la planta terminal de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva), hasta una capacidad total de 460.000 m³ de G.N.L., mediante la instalación de un cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 22 de noviembre de 2.004, se otorgó a la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» la aprobación del proyecto de ejecución del cuarto tanque de almacenamiento de G.N.L. de 150.000 m³ de capacidad, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. de Palos de la Frontera (Huelva).

La empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» ha presentado solicitudes de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución para la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, hasta 1.350.000 m³ (n/h, al amparo de lo prevenido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La referida solicitud de «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico de las instalaciones han sido sometidos a información pública, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, habiendo transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido ninguna alegación.

La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva, una vez efectuada visita de reconocimiento previa a la planta de G.N.L. y vista la documentación aportada por el solicitante, ha informado favorablemente la solicitud de autorización formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima» así como el correspondiente proyecto técnico presentado para la construcción de las instalaciones relativas a la ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, en la planta de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L. ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva.

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de las instalaciones, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, del Ministerio de Medio Ambiente, ha emitido Resolución, con fecha 1 de septiembre de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 29 de septiembre de 2005), por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de ampliación de la capacidad de emisión de gas natural, hasta 1.350.000 m³ (n)/h, en la planta terminal de G. N. L. de Palos de la Frontera (Huelva), promovido por «ENAGAS, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se solicitó informe a la Comisión Nacional de Energía, en relación con la referida solicitud de ampliación de la capacidad de emisión de la planta de G.N.L. ubicada en el término municipal de Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva, hasta 1.350.000 m3 (n)/h de gas natural, formulada por la empresa «ENAGAS, Sociedad Anónima», remitiéndose copia completa del correspondiente expediente administrativo. Conforme al correspondiente acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, la Comisión Nacional de Energía ha informado favorablemente la citada ampliación de la capacidad de emisión de gas natural de la planta de G.N.L. de Palos de la Frontera, por entender que se cumplen las condiciones necesarias que se establecen en el artículo 67 de la Ley 34/1998, y se encuentra incluida en la «Planificación de los sectores de electricidad y gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011», aprobada el 13 de septiembre de 2002, entre los proyectos calificados con categoría A, relativos a infraestructuras cuya aprobación no está sujeta a ningún tipo de condicionante. Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas